

que este Ayuntamiento remita por el mes de  
Septiembre del Producto Anual de Propios y Arre-  
ndas, Delas Cargas que tengan Concedido, y sus  
Ordinarios y Ordenamientos. Inquiriendo lo que  
debe de las Cuentas, de los dos últimos quinquenios  
y del Actual Sobrante, o Contingencia; Examinando  
al mismo tiempo lo demas que en esta Cuenta vieren  
contenerse. Quarta de la qual, este Ayuntamiento,  
para Procaeramente, y a la Mayor Brevedad, Cum-  
plida en todas sus partes, con lo que se precep-  
ta, y lo nombrado Real y Sacro Consejo; Acordo,  
que el presente es, Con vista de las Cuentas  
de Propios correspondientes de los dos años para  
los. Incluido, el de mis Seruantes ochenta y tres  
tos, Deduzga. Licencia de Fevramiento, de los Productos  
que traigan Feros, Cargas, y otros Ordinarios,  
Ordinarios, y sus sobrantes, el qual en su  
Seruicio del Ayuntamiento, para en su virtud pro-  
ceder a quanto se preceptua y manda, en la dita  
da Real orden.

Asi como Avanzaron se ha de sacar y se me-  
dio de Banco, o en los Fevramientos, que el Alcal-  
de Mayor Tribuie y Combemiente, de las Personas  
que fueren, Caballeros para suar el Publico Sa-  
lamente de la dehesa que se aviene, el qual  
en modo alguno pater en la Vega. enter  
venderse por tal, Todo el dho que ay se vea el  
Camino Real que de Murcia va a Lorca y

